HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 545

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN EN LA AV. DEL LIERTADOR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PARANÁ Y URUGUAY, DE ESTE PARTIDO.-

545

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

43

San Isidro, 29 de Agosto de 2025

Al Honorable Concejo Deliberante,

VISTO:

La ejecución de las obras de repavimentación en la Avenida del Libertador, (Ruta Provincial Nro. 195), en el tramo comprendido entre las calles Paraná y Uruguay, llevadas adelante por el Municipio de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Avenida del Libertador constituye una vía estratégica que conecta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los municipios de Zona Norte, incluyendo, además de San Isidro, a Vicente Lopez, San Fernando y Tigre, siendo de jurisdicción provincial al tratarse de la Ruta Provincial 195, la cual desde el año 1988 forma parte de la Ruta Provincial Nº 27;

Que a pesar de esa condición, las obras de repavimentación de la mencionada avenida se financian con fondos municipales, lo que exige aclarar por qué motivo no se realizan con recursos provinciales o mediante convenios formales, y bajo qué instrumentos jurídicos se definió la intervención;

Que resulta cuestionable la decisión de repavimentar por completo una avenida que, habiendo sido renovada hace pocos años, se encontraba en buen estado general, siendo la única necesidad aparente la de reparar entre cuatro o cinco baches puntuales originados por una demostrada falta de mantenimiento vial durante casi 20 meses;

Que es inadmisible que, a menos de quince (15) días de haber finalizado un sector de la repavimentación ya se presenten baches y desprendimientos. Esta situación no solo compromete la seguridad vial, sino que también pone en duda la calidad de la ejecución de la obra, evidencia fallas graves en los mecanismos de fiscalización técnica aplicados y cuestiona el cumplimiento de las responsabilidades contractuales. Estos hechos podrían constituir un incumplimiento contractual, un perjuicio al erario público y una eventual responsabilidad patrimonial;

545

Que los baches y desprendimientos de material en una calzada recientemente repavimentada generan riesgos viales que podrían generar daños en vehículos con la eventual derivación en potenciales reclamos judiciales y erogaciones indemnizatorias a cargo del Municipio, configurando un perjuicio económico adicional por una obra que debería garantizar durabilidad y seguridad desde el inicio;

Que el Municipio informó públicamente el inicio de etapas de repavimentación, pero no se difundió un plan integral detallado que incluya cronograma de tramos, plazos, inversión total, mecanismos de control de calidad, informes de inspección, ni responsables técnicos designados;

Que según la Licitación Pública Nº 38/2024, destinada a la "Puesta en valor y mantenimiento de la red vial y aceras en el Partido de San Isidro", cuyo presupuesto total ascendía a la suma de $26.933.887.263 siendo posteriormente ampliado en un 50% y estableciéndose sucesivas redeterminaciones de precios, lo cual elevan su costo final de manera considerable, hecho que obliga a garantizar la máxima transparencia y rendición de cuentas;

Que, en contradicción con las considerables sumas erogadas, la ejecución de la obra presenta vicios y defectos graves, siendo inaceptable que, a pesar de la enorme inversión, la ejecución de la obra presente graves deficiencias como juntas mal terminadas, ondulaciones visibles en el asfalto y demoras excesivas en los plazos de trabajo. Peor aún, el fresado deficiente crea, durante la etapa de ejecución un "escalón" peligroso que daña los vehículos que circulan por la avenida, observándose también una señalización de obra pésima o directamente inexistente, incumpliendo la normativa vigente y poniendo en riesgo la seguridad vial;

Que el Municipio no ha informado, ni discriminado el monto específico invertido en el tramo comprendido entre la calle Paraná y la calle Uruguay; esta omisión de precisión presupuestaria, sumada a la contradicción política detectada, exige ser esclarecida;

Que resulta cuanto menos llamativo que, mientras a nivel nacional, bajo la conducción del mismo signo político que el Departamento Ejecutivo local, se resolvió la paralización de la

obra pública por antecedentes de corrupción y sobreprecios, en San Isidro se decida avanzar con intervenciones de elevado costo financiadas con fondos municipales sobre una ruta provincial, sin que medie un diagnóstico claro ni una justificación técnica suficiente; y que además la arteria se encontraba operativa y sin reclamos vecinales significativos más allá de reparaciones puntuales; circunstancia que pone de manifiesto una contradicción política que debe ser aclarada;

Que no se informó públicamente un plan integral con cronograma de tramos, plazos, inversión total, mecanismos de control de calidad, inspecciones y responsables técnicos; ni el diagnóstico previo de deterioro, ni la fecha de la última repavimentación integral;

Que resulta indispensable conocer con precisión quién controla la obra: nombre y matrícula del inspector de obra, su modalidad de contratación, honorarios o valor hora, horarios de trabajo, cantidad de inspecciones realizadas, y las actas de supervisión emitidas;

Que la ciudadanía tiene derecho a conocer el uso de los recursos que aporta con sus impuestos, por lo que resulta imperioso brindar información clara, completa y verificable;

Que la responsabilidad de ejecutar obras bien hechas, duraderas y con supervisión estricta corresponde al Departamento Ejecutivo, y es deber de este Concejo Deliberante velar por la seguridad vial, la eficiencia en el uso de fondos públicos y la transparencia en la gestión;

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes, en ejercicio de sus atribuciones legales, proponen lo siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita los informes que a continuación se detalla:

a) Copia del plan integral de repavimentación de la Avenida del Libertador, con cronograma de ejecución, plazos de finalización y tramos a intervenir.

b) Informe que detalle los convenios, resoluciones o marcos normativos que justifican la utilización de fondos municipales en una ruta provincial.

c) El diagnóstico técnico de deterioro que motivó la intervención, acompañado de informes de tránsito y estudios de ingeniería vial.

d) Antecedentes de las últimas obras de repavimentación realizadas en ese tramo, con fecha, contratista, monto, especificaciones técnicas y fuentes de financiamiento.

e) El detalle presupuestario de la obra en curso sobre Libertador: monto total adjudicado, contratista responsable, redeterminaciones de precios y certificaciones de avance.

f) Los pliegos técnicos aplicados, incluyendo tipo de carpeta asfáltica, espesor, garantías de durabilidad y estándares de compactación.

g) La identificación del inspector de obra responsable de la supervisión, su matrícula, honorarios percibidos, horarios de cumplimiento, frecuencia de inspección, e informes emitidos.

h) Las actas de control y supervisión, detallando observaciones, deficiencias detectadas y sanciones o penalidades aplicadas en caso de incumplimiento.

i) Planos conforme obra, memoria descriptiva final y registro fotográfico georreferenciado del tramo ejecutado.

j) Plan de gestión de tránsito y desvíos aplicado durante la obra; señalización temporal; medidas de seguridad e higiene; control de polvo y disposición de escombros.

k) Plan de accesibilidad y señalización definitiva (horizontal/vertical) y adecuación de sumideros y rampas.

l) Pólizas de seguros y garantías contractuales (cauciones, garantía de obra/mantenimiento).

m) Convenios y/o intercambio de notas con organismos provinciales (Vialidad u otros) vinculados a la RP-195/27.

n) Protocolo de reclamos por daños vehiculares, estadísticas de reclamos recibidos y tratamiento dado a los mismos.

ARTÍCULO 2°: Requerir al Departamento Ejecutivo que disponga de manera inmediata las tareas de reparación de los baches y desprendimientos observados en la calzada recientemente intervenida, a fin de evitar accidentes, daños en vehículos y futuros reclamos indemnizatorios contra el Municipio, garantizando la seguridad y la transitabilidad.

545

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

43

ARTÍCULO 3°: Poner en conocimiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el presente Proyecto de Comunicación.

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que instruya las actuaciones administrativas correspondientes para determinar responsabilidades y aplicar penalidades y/o descuentos contractuales, suspendiendo nuevas certificaciones hasta la correcta remediación.

ARTÍCULO 5º: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. María Fernanda Giordani
CONCEJAL

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/09/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Obras Publicos

SAN ISIDRO 04 de Septiembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
29 AGO 2025
Hora 11:11
RECIBIDO